



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **11406** /2013.-

ARICA, 21 DE AGOSTO DE 2013.-

VISTOS:

- a) Convenio Ad Referendum de Cooperación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 08 de Julio de 2013, relativo al Plan Regulador Comunal y sus modificaciones.
- b) Ordinario N° 2002, de fecha 16 de Agosto de 2013, de Asesoría Jurídica.
- c) Providencia Alcaldicia N° 19523-I, de fecha 20 de Agosto de 2013.
- d) Acuerdo N° 219, de Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 07 de Agosto de 2013.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Ad Referendum de Cooperación suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 08 de Julio de 2013, relativo al Plan Regulador Comunal y sus modificaciones.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. EVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/FMJ/CCG/bcm.-



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO AD REFERENDUM DE COOPERACIÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

- E -

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 08 de Julio de 2013 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, rol único tributario número 61.979.070-7, organismo desconcentrado regionalmente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representada por el Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo doña **KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ**, ambos domiciliados en Sotomayor N° 216 de la ciudad de Arica, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **SEREMI MINVU**; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.010.100-9 representada por su Alcalde don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, ambos domiciliados en Sotomayor N° 415 de la ciudad de Arica, en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; se ha convenido en la celebración de la siguiente convención denominada Convenio de Cooperación, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

PRIMERA: Órgano de la Administración del Estado encargado de la elaboración del Plan Regulador Comunal y sus modificaciones. De acuerdo con las normas jurídicas que se citarán, a las Municipalidades les corresponde la función de elaborar y/o modificar el Plan Regulador Comunal, en el ámbito de su respectivo territorio:

- a) La letra b) del artículo 3 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que corresponde a éstas, en el ámbito de su territorio, la función privativa de confeccionar el Plan Regulador Comunal, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b) La letra k) del artículo 5 de la misma ley expresa que, para el cumplimiento de sus funciones, las Municipalidades tendrá la atribución esencial de aprobar el Plan Regulador Comunal.
- c) El artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Regulador Comunal, señalando que debe ser preparado por la Municipalidad respectiva.



d) El artículo 2.1.10., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, indica que el Plan Regulador Comunal será confeccionado, en calidad de función privativa, por la Municipalidad respectiva.

e) El artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prevé el procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal.

f) El artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones indica que las enmiendas a que se refiere el inciso segundo del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones serán elaboradas por la Municipalidad.

SEGUNDA: Convenios para el cumplimiento de funciones municipales y atribuciones de la SEREMI MINVU.

El artículo 8 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, permite que éstas, para el cumplimiento de sus funciones - entre las cuales se contempla la elaboración y modificación del Plan Regulador Comunal - celebren convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

A su vez, la letra b) del artículo 2º del D. S. 397, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, asigna a éstas la función primordial de apoyar la planificación comunal.

En el contexto antedicho, las comparecientes celebran el presente convenio de colaboración - en adelante el **Convenio** - con el objeto de realizar el estudio para la elaboración de propuesta de **modificación Plan Regulador Comunal de Arica**, en adelante Estudio o Consultoría, generándose los efectos que se precisan en las cláusulas siguientes.

TERCERA: Contenido del Convenio. En virtud de este Convenio, los comparecientes contraen las siguientes obligaciones:

1.- Obligaciones de la SEREMI MINVU: actuar en calidad de Unidad Técnica en la contratación de la Consultoría, lo que importa la ejecución de las labores siguientes:

a) Elaborar Bases Administrativas, que definan las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de contratación; El servicio a contratarse será desarrollado por una empresa consultora externa, según normativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual recurrirá al Registro Nacional de Consultores regulado por el D.S. 135/1978.

b) Elaborar Bases Técnicas, que contengan las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características de los servicios que se pretende contratar;

c) Efectuar llamado a Licitación Pública a través del sistema mercadopublico.cl

d) Realizar Licitación Pública, esto es, todo el procedimiento administrativo destinado a seleccionar y adjudicar la propuesta que estime más conveniente;

e) Determinar y decidir la utilización de procedimientos de Licitación Privada o Trato Directo, si estima la procedencia de alguna de las circunstancias que los hacen aplicable, de manera excepcional;

f) Adjudicar la propuesta que estime más ventajosa, considerados los criterios de evaluación previamente definidos, ya sea en un procedimiento de licitación pública, licitación privada, o trato directo;



- g) Suscribir el contrato de servicios con el oferente seleccionado;
- h) Exigir al adjudicatario garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante caución o garantía extendida a nombre de la SEREMI MINVU;
- i) Inspeccionar los servicios del contratante adjudicado;
- j) Recepcionar los estudios que se hayan definido como producto de la Consultoría;
- k) Entregar a la Municipalidad todos los antecedentes en original y copias de la Modificación al Plan Regulador Comunal: Memoria, Planimetría de la Modificación al Plano Regulador (y sus copias para certificaciones e inscripciones posteriores). Texto modificadorio de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal (para su publicación en el Diario Oficial) Power Point explicativo de la Modificación. Aprobación del Servicio del Medio Ambiente, de la modificación propuesta, antecedentes todos, para su tramitación en los términos del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y los antecedentes que respaldan la Factibilidad de los Servicios.

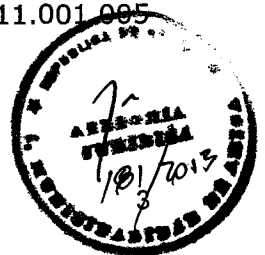
2.- Obligaciones de la Municipalidad: actuar en calidad de Colaborador de la SEREMI MINVU, lo que importa la ejecución de las labores siguientes:

- a) Aprobar el presente Convenio mediante decreto alcaldicio que contendrá la imputación presupuestaria del aporte financiero municipal que se establece en la siguiente cláusula. Si no se da cumplimiento a esta exigencia el Convenio no producirá efecto alguno;
- b) Designar, por medio de Decreto Alcaldicio, a un profesional idóneo de su dependencia, como interlocutor válido, para compartir la información técnica disponible, aportar los antecedentes que sean necesarios para la elaboración de la Consultoría e integrar la comisión Técnica del Estudio.
- c) Revisión de las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a licitación pública correspondiente al Estudio "Modificación Plan Regulador Comunal de Arica".
- d) Actuar como órgano integrante de la Contraparte Técnica de la Licitación del Estudio "Modificación Plan Regulador Comunal de Arica".
- e) Cumplir con el proceso de elaboración y aprobación del Plan Regulador Comunal de acuerdo a lo estipulado en el art.2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Financiar la publicación, en el Diario Oficial, de la Actualización del Plan Regulador Comunal, de acuerdo a lo establecido en el inciso 11 del numeral 6 del artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CUARTA: Contraparte Técnica En la ejecución del servicio a contratar actuará una Contraparte Técnica que estará integrada por la SEREMI MINVU de Arica y Parinacota, la Municipalidad de Arica y otros organismos a los cuales se les invitará a participar.

QUINTA: Financiamiento.

El aporte total del Ministerio de Vivienda y Urbanismo asciende a \$92.000.000. (noventa y dos millones de pesos) el que corresponde al presupuesto asignado por la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, gasto que se imputará al ítem 22.11.001.004 correspondiente a gasto administrativo IPT y al ítem 22.11.001.005 correspondiente a consultoría IPT .



La Municipalidad aportará la suma de \$23.000.000 (veinte y tres millones de pesos), monto acordado según sesión ordinaria N° 14/2013 del Consejo Municipal de Arica, los que deberán ser incorporados en el presupuesto Municipal año 2014.

El costo estimado que las comparecientes asignan a la Consultoría es de **\$ 115.000.000.- (ciento quince millones de pesos)**, que se financia del siguiente modo:

Cuadro de Aportes por Año y Fuente
Montos (M\$)

ESTUDIO AÑO	SEREMI MINVU	MUNICIPALIDAD	TOTALES
2013	23.000		23.000
2014	59.000	23.000	82.000
2015	10.000		10.000
TOTAL	92.000	23.000	115.000
%			100

SEXTA: coordinación. Durante la ejecución del servicio contratado, se deberá establecer la coordinación necesaria entre las partes de éste convenio y el consultor, a fin de proporcionar toda la información y colaboración que este último requiera, dentro de los cual se considera el facilitar salas de reunión con la infraestructura y equipamiento necesarios para una efectiva participación ciudadana.

SÉPTIMA: normativa vigente. El proceso de aprobación del Instrumento de Planificación Territorial deberá ajustarse a la normativa vigente, en especial a la Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 20.417/2010 que crea el Ministerio, El Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y los instructivos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo haya impartido al respecto, proceso que será liderado por la SEREMI MINVU con el apoyo técnico de la Municipalidad y del Consultor, hasta el término de las obligaciones contractuales de éste.

OCTAVA: Prórroga de competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

NOVENA: Vigencia. La vigencia del Convenio comenzará desde que quede absolutamente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe – ya sea el respectivo decreto alcaldicio o la resolución de la SEREMI MINVU - y siempre que la Municipalidad cumpla con las dos exigencias asumidas en las letras a) y b) del número 2 de la cláusula tercera.

DECIMO: Convenio Ad-Referendum. El presente Convenio se firma Ad Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben.

DÉCIMO PRIMERO: Copias. El presente Convenio se firma en seis copias del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la SEREMI MINVU y tres en poder de la Municipalidad.



DÉCIMO SEGUNDO: Personerías. La personería de doña Karla Villagra Rodríguez, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región, consta del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2010 y la personería de Don Salvador Urrutia Cárdenas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de diciembre de 2012, los cuales no se insertan por ser conocidas por las parte
Para constancia firman, previa lectura, los representantes de las partes contratantes en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres de ellos en poder de cada una de las partes.



[Handwritten Signature]
ALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ARICA



[Handwritten Signature]
KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE
ARICA Y PARINACOTA

V° B°
A. Jurídica
[Handwritten Signature]
LAF/



[Handwritten Signature]
Jdca